

# PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I CON PARTICIPACIONES DIFERENCIALES

## Capítulo I.

### Información General del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Valor Plus (I) con Participaciones Diferenciales

#### **1.1 Identificación del Fondo de Inversión Colectiva.-**

El Fondo de Inversión Colectiva se denominará Valor Plus I con Participaciones Diferenciales y será de naturaleza abierta con diferentes tipos de participación especialmente creados atendiendo a los diferentes tipos de inversionistas que se vinculen al Fondo de Inversión. Lo anterior significa, por un lado, que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento, y del otro, que tendrá diversos tipos de participación cada una de las cuales otorgará derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas que las adquieran, en aspectos tales como monto de las comisiones de administración.

Cuando en el presente documento se emplee la expresión “Fondo de Inversión Colectiva”, se entenderá que se hace referencia al Fondo de Inversión Colectiva Abierto Valor Plus I con Participaciones Diferenciales.

#### **1.2 Sociedad Administradora.-**

La Sociedad Administradora es Fiduciaria Corficolombiana S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 2803 del 4 de Septiembre de 1991, otorgada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Cali, con registro mercantil 297546-4 y NIT. 800.140.887-8. Esta sociedad está inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado, tal y como consta en la Resolución 507 de 1992 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución 3548 del 30 de Septiembre de 1991.

Cuando en el presente documento se emplee la expresión “sociedad administradora”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

### **1.3 Sede.-**

El domicilio principal de la Sociedad Administradora está ubicado en la Calle 10 # 4-47 Piso 20 de la ciudad de Cali. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo de Inversión Colectiva. El Fondo de Inversión Colectiva será gestionado en la sede de la Sociedad Administradora ubicada en la Carrera 13 # 26-45 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D. C. De conformidad con las reglas establecidas en la Cláusula 4.1 (Vinculación) del reglamento del Fondo de Inversión Colectiva, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo de Inversión Colectiva en todas las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la sociedad administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la sociedad administradora. La sociedad administradora revelará a través de su sitio web <http://www.fiduciariacorficolombiana.com> los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

### **1.4 Tipo de participaciones.-**

El presente Fondo de Inversión es un vehículo de inversión colectiva, que bajo un mismo reglamento y plan de inversiones, ofrece a sus inversionistas diferentes tipos de participaciones o participaciones diferenciales, creadas de conformidad con el tipo de inversionistas que se vinculen al Fondo.

En este orden, cada una de las clases o tipos de participación dispuestas según la cláusula 1.3 del Reglamento, otorgan derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas en aspectos tales como monto de las comisiones de administración. A su vez cada tipo de participación dará lugar a un valor de unidad independiente.

Con fundamento en lo expuesto, las participaciones diferenciales se clasifican así:

INVERSIONISTAS personas naturales o jurídicas y/o patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados o no por la FIDUCIARIA que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura.

PARTICIPACIÓN TIPO 1: Establecida para personas naturales, jurídicas o cuentas ómnibus con saldo entre \$0 y \$50.000.000

PARTICIPACIÓN TIPO 2: Establecida para personas naturales, jurídicas o cuentas ómnibus con saldo entre \$50.000.001 y \$ 5.000.000.000.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

PARTICIPACIÓN TIPO 3: Establecida para personas naturales, jurídicas o cuentas ómnibus con saldo entre \$5.000.000.001 y \$10.000.000.000.

PARTICIPACIÓN TIPO 4: Establecida para personas naturales, jurídicas o cuentas ómnibus con un saldo superior a \$10.000.000.001.

Para inversionistas personas naturales o jurídicas que tengan vigentes encargos fiduciarios o fiducias mercantiles administradas por la FIDUCIARIA y que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura,

PARTICIPACIÓN TIPO 5: Establecida para Fideicomisos con saldo entre \$0 y \$5.000.000.000.

PARTICIPACIÓN TIPO 6: Establecida para Fideicomisos con saldo entre \$5.000.000.001 y \$15.000.000.000

PARTICIPACIÓN TIPO 7: Establecida para Fideicomisos con saldo superior a \$15.000.000.001

PARTICIPACIÓN TIPO 8: Establecida para Inversionistas. Catalogados como Inversionistas Profesionales de conformidad con la definición consagrada en la normatividad vigente y aplicable al asunto.

PARTICIPACIÓN TIPO 9 Establecida para inversionistas persona natural o jurídica que: 1. Tengan vigentes negocios fiduciarios de administración y pagos administrados por la fiduciaria y 2. Hayan aceptado propuesta de recaudo y giro de recursos presentados por la fiduciaria.

PARTICIPACIÓN TIPO 10: Establecida para Fideicomisos de Inversión y administración administrados por la fiduciaria.

PARTICIPACIÓN TIPO 11: Establecida para Fideicomisos inmobiliarios administrados por la fiduciaria y adherentes a encargos fiduciarios de preventas administrados por la fiduciaria.

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, serán de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

### **1.5 Nombre del Custodio.-**

La Junta Directiva de la sociedad administradora ha designado a CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.

### **1.6 Vigencia del Fondo de Inversión Colectiva.-**

El Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I con Participaciones Diferenciales tendrá una duración igual a la sociedad administradora, la cual de conformidad con la escritura pública 2803 del 4 de Septiembre de 1991, otorgada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Cali, expira el 4 de septiembre de 2090.

### **1.7 Alcance de las obligaciones de la Sociedad Administradora.-**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, y todas aquellas normas que lo sustituyan o modifiquen, los bienes del Fondo de Inversión Colectiva no hacen parte del patrimonio de la Sociedad Administradora, y por consiguiente constituirán un patrimonio independiente y separado de ésta, destinado exclusivamente al desarrollo de las actividades del Fondo de Inversión Colectiva y al pago de las obligaciones que se contraigan con respaldo y por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste a la Sociedad Administradora por la gestión y el manejo de los recursos.

En consecuencia, los bienes del Fondo de Inversión Colectiva no constituyen prenda general de los acreedores de la Sociedad Administradora y están excluidos de la masa de bienes que puedan conformarse, para efectos de cualquier procedimiento mercantil, o de otras acciones legales que puedan afectar a su administrador. Cada vez que la Sociedad Administradora actúe por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva, se considerará que compromete únicamente los bienes del mismo.

Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

## **Capítulo II**

### **Política de Inversión del Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus (I)**

#### **2.1 Objetivo de la inversión.**

El objetivo del Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I con Participaciones Diferenciales consiste en proporcionar a sus adherentes un instrumento de inversión para el manejo de liquidez a corto plazo, riesgo bajo y volatilidad moderada, a partir de disponibilidad de caja adecuada e inmediata para atender en la mejor medida los movimientos de recursos de sus suscriptores. En consecuencia se trata de un fondo balanceado, es decir, abierto sin pacto de permanencia que no presenta alguna exposición a la renta variable y cuya naturaleza no es monetaria.

#### **2.2 Plan de Inversión.**

##### **2.2.1 Activos admisibles para invertir.**

El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva estará compuesto por los siguientes activos:

1. Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE-;
2. Documentos representativos de participaciones en otros Fondos de Inversión Colectiva nacionales.
3. Divisas con las limitaciones establecidas en el régimen cambiario, en cuanto al pago de la redención de participaciones.
4. Participación en Fondos de Inversión Colectiva administrados por la misma sociedad administradora.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

Cuando se trate de inversiones en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora deberán efectuarse por medio de un sistema transaccional de valores debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia y no podrán exceder el 30% del valor total del Fondo de Inversión Colectiva.

## 2.2.2 Límites de Inversión.-

Se definieron como límites a la inversión los siguientes porcentajes que tienen como referente el valor del activo del Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I con Participaciones Diferenciales.

Titulo		Emisor		Duración (Años)		Calificación	
		Mínimo	Maximo	Mínimo	Maximo	Mínimo	Maximo
Inscripción	RNVE	0%	100%	-	10	AA-	AAA
	NO RNVE	0%	3%	-	10	BBB-	AAA
Clase de Inversión	Renta Fija	0%	100%	-	10	AA-	AAA
Moneda	PESOS	0%	100%	-	10	AA-	AAA
	Otras Divisas	0%	20%	-	10	BBB-	AAA
Emisor	Sector Financiero	0%	100%	-	10	AA-	AAA
	Sector Real	0%	100%	-	10	AA-	AAA
	Nación	0%	60%	-	20	NACION	NACION
Clase	Bonos	0%	100%	-	10	AA-	AAA
	CDT	0%	100%	-	10	AA-	AAA
	Titularizaciones	0%	25%	-	10	AA-	AAA
	Papeles Comerciales	0%	100%	-	1	AA-	AAA
	Participación en Fondos de Inversión Colectivas	0%	30%	-	90 días	AAA	AAA

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos (promedio mensual) del Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I con

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

Participaciones Diferenciales. Los límites por emisor corresponden a la máxima inversión en el sector. Por otro lado, el límite de inversión en títulos de la Nación es del 60% de los cuales hasta el 20% pueden ser títulos de tesorería TES (excluyendo los TES de plazo menor o igual a 1 año o TCO) y el valor restante corresponde al límite de inversión para otros títulos emitidos por la Nación.

Para las inversiones en Fondos de Inversión Colectiva se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones generales:

- Que la política de inversión del fondo cumpla con la política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I con Participaciones Diferenciales.
- No se establecerán acuerdos de inversiones recíprocas con otros fondos.
- Cuando se trate de inversiones en otros fondos administrados por la misma sociedad administradora no habrá lugar al cobro de doble comisión.
- Adicionalmente, los Fondos de Inversión Colectiva no podrán ser de carácter especulativo, de la misma manera su perfil de riesgo debe ser como máximo moderado y su duración media no podrá ser mayor a la duración media del Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I con Participaciones Diferenciales.
- El administrador deberá atender el principio de mejor ejecución del encargo, es decir que ésta se llevará a cabo si las condiciones son las más favorables para los adherentes en donde se tendrá en cuenta las características de las operaciones a ejecutar, la situación del mercado al momento de la ejecución de los costos asociados a dicha inversión, la oportunidad de mejorar el precio y demás factores relevantes.

El plazo promedio ponderado del Fondo de Inversión Colectiva no será mayor a 3 años.

### **2.2.3 Operaciones Autorizadas.-**

El Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I con Participaciones Diferenciales podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, sin exceder el 30% de los activos del Fondo. Estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores o un sistema de registro de operaciones autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y solo podrán realizarse sobre los activos previstos en la política de inversión.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

Cuando se trate de operaciones de transferencia temporal de valores, el Fondo de Inversión Colectiva sólo podrá recibir títulos o valores previstos en el reglamento y en el prospecto, los cuales no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino sólo para cumplir la respectiva obligación.

En los casos en los que el Fondo de Inversión reciba recursos dinerarios, éstos deberán permanecer congelados en depósitos a la vista en establecimientos de crédito. En ningún caso, tales depósitos podrán constituirse en la sociedad administradora misma.

#### **2.2.4 Perfil de Riesgo del Fondo de Inversión Colectiva.-**

La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I con Participaciones Diferenciales está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio del mismo.

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I con Participaciones Diferenciales es **bajo**, por cuanto la política de inversión es en valores de alta calidad crediticia con un sistema de administración de riesgo de mercado adecuado, un modelo interno que permite prever necesidades de liquidez y una política de diversificación clara.

### **Capítulo III Órganos de Administración y Control**

#### **3.1 Gerente.-**

La sociedad administradora ha designado un gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión Colectiva. El gerente se considerará administrador de la sociedad, y estará inscrito junto con su suplente en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

El gerente del Fondo de Inversión Colectiva deberá tener el siguiente perfil:

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

- Haber cursado estudios de economía, ingeniería industrial, contaduría, administración de empresas y/o carreras afines.
- 5 Años de experiencia en el sector financiero de los cuales por lo menos 1 año debe haberse desempeñado como gestor de portafolios de terceros.

Las funciones del Gerente de Fondo de Inversión Colectiva, son las siguientes:

El gerente y, en su ausencia, el respectivo suplente, deberán cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las obligaciones propias de los demás administradores de la sociedad administradora:

1. Ejecutar la política de inversión del Fondo de Inversión de conformidad con el reglamento y las instrucciones impartidas por la junta directiva de la sociedad administradora. Para este fin deberá buscar la mejor ejecución de la operación.
2. En la toma de decisiones de inversión deberá tener en cuenta las políticas diseñadas por la junta directiva para identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos.
3. Documentar con detalle y precisión los problemas detectados en los envíos de información de la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, categorizados por fecha de ocurrencia, frecuencia e impacto. Así mismo, deberá documentar los mecanismos implementados para evitar la reincidencia de las fallas detectadas.
4. Asegurarse de que la sociedad administradora cuente con personal idóneo para el cumplimiento de las obligaciones de información.
5. Proponer a los órganos de administración el desarrollo de programas, planes y estrategias orientadas al cumplimiento eficaz de las obligaciones de información a cargo de la sociedad gestora.
6. Cumplir con las directrices, mecanismos y procedimientos señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora y vigilar su cumplimiento por las demás personas vinculadas contractualmente cuyas funciones se encuentren relacionadas con la gestión propia.
7. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos que imposibiliten o dificulten el cumplimiento de sus funciones, previa información a la junta directiva.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

8. Presentar la información a la asamblea de inversionistas, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 3.1.3.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

9. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la junta directiva de la sociedad administradora.

10. Acudir a la junta directiva de la sociedad en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión del fondo de Inversión.

11. Ejercer una supervisión permanente sobre el personal vinculado a la gestión del portafolio Fondo de Inversión, y

12. Las demás asignadas por la junta directiva de la sociedad sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a la misma.

El suplente solo actuará en caso de ausencias temporales o absolutas del principal.

### **3.2 Revisor Fiscal**

La revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I con Participaciones Diferenciales será realizada por el revisor fiscal de la sociedad administradora. De esta manera, la revisoría fiscal se encuentra a cargo de la firma KPMG con sede en la ciudad de Cali y teléfono (2) 6681480, la cual ha designado como revisor principal al señor Leonardo Andrés Castaño Cruz, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79949671 y teléfono (2) 6681480.

Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la sociedad administradora.

### **3.3 Comité de Inversiones.**

La junta directiva de la sociedad administradora designará un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos del Fondo de Inversión Colectiva. Los miembros de este comité se considerarán

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

### **3.4 Custodio de valores**

La Junta Directiva de la sociedad administradora ha designado a CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del Fondo de Inversión. CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en adelante también “Cititrust” o el “Custodio” es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer esa actividad.

Las funciones y obligaciones a cargo del Custodio son las siguientes:

- a) Cuidado y Vigilancia de Valores y Recursos de dinero, bajo la prestación de servicios obligatorios establecidos por el decreto 1243 de 2013.
- b) Administración de derechos patrimoniales.
- c) Todas las establecidas en el contrato de Custodia suscrito entre las partes.

Las facultades y derechos del Custodio son las siguientes:

- a) Intercambiar información con las entidades autorizadas en temas relacionados directamente con las órdenes de transferencia derivadas de operaciones adelantadas en el mercado o con la prevención y control de lavados de activos y financiación del terrorismo.
- b) Administrar los contratos que se suscriban con entidades autorizadas, cuyo objeto sea el depósito y administración de los valores.
- c) Todas las establecidas en el contrato de Custodia suscrito entre las partes.

## **Capítulo IV**

### **Gastos a cargo del Fondo de Inversión Colectiva**

#### **4.1 Gastos necesarios para el funcionamiento del Fondo de Inversión Colectiva.-**

Estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva los siguientes gastos en que incurran para su funcionamiento:

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

- a. El costo del depósito y custodia de los activos del Fondo.
- b. La remuneración de la sociedad administradora.
- c. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del fondo de inversión colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- d. El valor de los seguros y amparos de los activos del fondo de inversión colectiva, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7 del reglamento.
- e. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.
- f. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- g. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva.
- h. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.
- i. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- j. Los derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva.
- k. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- l. Los gastos asociados al suministro de información para los inversionistas.

El Distribuidor Especializado será remunerado por su labor de distribución del Fondo de Inversión Colectiva, con una comisión que será calculada y pagada en los términos pactados en el Contrato de Distribución suscrito con la Sociedad Administradora. Dicha remuneración estará a cargo de la Sociedad Administradora y por lo tanto bajo ningún supuesto podrá hacer parte de los gastos del Fondo de Inversión Colectiva.

#### **4.2 Comisión a favor de la Sociedad Administradora.-**

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Valor Plus I con Participaciones Diferenciales una comisión previa y fija de conformidad con el tipo de participación que le corresponda a cada inversionista, nominal anual día vencido descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del respectivo tipo de participación del día anterior. Para el cálculo de ésta comisión se aplicará la siguiente fórmula:

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior \* Porcentaje de Comisión /365

La facturación y cobro de dicha comisión se realizará de manera mensual.

## **Capítulo V**

### **Información operativa del Fondo de Inversión Colectiva**

#### **5.1 Monto mínimo de ingreso y permanencia.-**

El monto mínimo de vinculación para el Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I con Participaciones Diferenciales será de cien mil pesos (\$100,000.00) o su equivalente en unidades de inversión, suma que será entregada por el inversionista.

Así mismo, el monto mínimo de permanencia de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I con Participaciones será de cien mil pesos (\$100,000.00).

#### **5.2 Constitución.-**

Para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva Abierto Valor Plus I con Participaciones Diferenciales el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento y cumplir con los requisitos específicos establecidos para cada uno de los tipos de participaciones diferenciales y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la Cláusula 5.3 del reglamento. La sociedad administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos. Con la firma de la misma se entregará el prospecto de inversión dejando constancia, por parte del inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I con Participaciones mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual será entregado al inversionista por medio físico o por medio electrónico.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la sociedad administradora informará a través del sitio web <http://www.fiduciariacorficolombiana.com> las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I con Participaciones Diferenciales, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación por medio de una carta con las firmas registradas. En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos, se deberá dar aplicación a las reglas vigentes.

El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será los días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Los días de cierre bancario será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente. El horario de recepción de las instrucciones de retiro será los días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y los días de cierre bancario de 8:00 a.m. a 11 a.m.

### **5.3 Redención de participaciones.-**

Los inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento, el pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente a la solicitud. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la causación. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades. La redención deberá efectuarse mediante abono en cuenta o cheque.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista.

En todo caso, cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso. Dicho valor se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

#### **5.4 Medios de Distribución**

El Fondo de Inversión Colectiva podrá ser distribuido a través de los siguientes canales:

1. Directamente por la Sociedad Administradora.
2. A través de los distribuidores especializados de los que trata el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010.
3. Por medio del contrato remunerado de uso de red, celebrado por la Sociedad Administradora con una entidad vigilada habilitada para prestar ese servicio, en los términos del artículo 2.34.1.1.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010
4. Por medio del contrato de corresponsalía, caso en el cual únicamente se podrán prestar por el corresponsal los servicios establecidos en el artículo 2.36.9.1.6. del Decreto 2555 de 2010.

### **Capítulo VI Información adicional**

#### **6.1 Obligaciones de los inversionistas.-**

- a) Aceptar y cumplir el contenido del reglamento.
- b) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.

- c) Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 4.1. (Vinculación) del reglamento.
- d) Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- e) Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- f) Las demás establecidas por las normas vigentes.

## **6.2 Mecanismos de revelación de información.-**

La sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Valor Plus I con Participaciones Diferenciales pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la sociedad administradora y de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva, a través de los siguientes medios:

- a) Reglamento
- b) Prospecto
- c) Extracto de cuenta y medio(s) previsto(s) para su remisión
- d) Rendición de cuentas
- e) Ficha técnica
- f) Sitio de internet de la sociedad administradora:  
<http://www.fiduciariacorficolombiana.com>

## **6.3 Prevención y Administración de Conflictos de Interés.-**

La Sociedad Administradora cuenta con políticas y con mecanismos idóneos para prevenir y administrar los posibles conflictos de interés generados por las operaciones que realicen clientes o vinculados o que se generen en desarrollo de los negocios fiduciarios que administra la Sociedad Administradora, contenidos en el Código de Buen Gobierno el cual se encuentra publicado en la página web de la sociedad Administradora: [www.fiduciariacorficolombiana.com](http://www.fiduciariacorficolombiana.com). Así mismo la

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*

Sociedad Administradora aplicará lo previsto en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva*